



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1625 - 2019/GRP-CR

Piura, **28 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 16°, que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: "e) *Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general; K) Solicitar los informes que estime necesarios al Gerente General Regional a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Gerentes, Directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna; además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Solicitar al Presidente Regional y demás funcionarios los informes específicos sobre la Gestión del Gobierno Regional";*

Que, mediante Memorando N° 531 -2019/GRP-440000, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Gerente de la Sub Región Luciano Castillo Colonna: Ing. Fernando Ruidíaz Ojeda, solicita reprogramación de la sesión, para informar al Pleno del Consejo, sobre los Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante N°630-2019/GRP-402000-G, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba: Ing. Saúl Laban Zurita, solicita se le conceda un día hábil adicional para que pueda alcanzar la información requerida mediante Memorando N°798-2019/GRP-200010;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 12-2019, celebrada el día 28 de noviembre de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Fernando Vega Palacios, Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba: ING. SAUL LABAN ZURITA, Gerente de la Sub Región Luciano Castillo Colonna: Ing. Fernando Ruidíaz Ojeda, para el día 05 de diciembre a horas 9:00 am con la finalidad de informar al Pleno del Consejo sobre estado situacional de los Proyectos de Inversión Pública de la Región de Piura y de las Unidades Ejecutoras a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARCOLEÓN TUMA
SECRETARÍA (a)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JUAN ANTONIO LAZARO GARCIA
Consejero Delegado